

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.055/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27/07/17, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de crédito de otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
17	342-60900	Inversión Obra adecuación instalaciones Polideportivo (honorarios proyecto y dirección).	1.800,00 €
17	342-62300	Inversión adquisición instalaciones deportivas (biosaludables)	1.600,00 €
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>3.400,00 €</b>

Dichos gastos se financian, con cargo a:

#### Bajas o anulaciones de crédito de otras aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	EUROS
17	160-61900	Inversiones reposición colector de saneamiento	3.400,00 €
<b>TOTAL BAJAS O ANULACIONES:</b>			<b>3.400,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar, a 6 de Septiembre de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Isabel Sánchez Hernández*.